



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
Medellín, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	05001-31-03- 013-2015-00113-00
Demandantes	Herederos de Bernardo Montoya Diez y otros
Demandados	Herederos de Daniel de Jesús Correa Serna y otros
Asunto	Incorpora avalúo comercial sin trámite - Ordena oficiar nuevamente a Catastro.
Auto S°	N° 013 V

Incorpórese el presente libelo el avalúo comercial de los inmuebles objeto de cautela, sin impartirles el trámite correspondiente, toda vez que mediante providencia del 08 de julio de los corrientes (fl. 333), se requirió igualmente el avalúo catastral de los prenombrados, de conformidad a lo establecido en el numeral 4° del artículo 444 del Código General del proceso.

De ahí que, en vista que no se ha obtenido respuesta alguna, se ordena oficiar nuevamente a la Oficina de Catastro de Copacabana – Antioquia a costa de la parte interesada, para que arribe el avalúo catastral de los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 012-28095 y 012-38709 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota – Antioquia, de propiedad de Daniel de Jesús Correa Serna C.C. 8.421.579.

Finalmente, por lo que se refiere al señalamiento de fecha para remate, se advierte que aún no se cumplen a cabalidad los presupuestos del artículo 448 ibídem para acceder a lo pretendido.

NOTIFÍQUESE,

M.F.

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ